



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

DECRETO EXENTO N°10
LITUECHE, 05 de Enero de 2023.
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones conjuntamente con otros organismos de la administración del estado.
- Que el subsistema "Seguridades y Oportunidades", tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.
- Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa Habitabilidad, contemplado en Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el cual tienen por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.
- El certificado de Acuerdo de Concejo N°62/2021.
- La Resolución Exenta N°0869 que aprueba convenio de transferencia de recursos "Programa Habitabilidad 2021".
- Decreto Exento N°1.288 de fecha 10 de Noviembre de 2021 que aprueba en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos entre la SEREMI de Desarrollo Social Región de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche.
- Decreto Exento N°1.229 de fecha 14 de Noviembre de 2022 que llama a Licitación Pública para la contratación de los trabajos de soluciones constructivas para las familias beneficiarias del Programa Habitabilidad 2021.
- Decreto Exento N°1.241 de 17 de Noviembre de 2022 que extiende plazo de ejecución de Convenio hasta el 27 de Febrero de 2023.
- Decreto Exento N°1.286 del 29 de Noviembre de 2022 que declara inadmisibles Licitación Pública ID 1743-105-LE22.
- Decreto Exento N°1.297 de fecha 01 de Diciembre de 2022 que llama a Licitación Privada para la contratación de los trabajos de soluciones constructivas para las familias beneficiarias del Programa Habitabilidad 2021.
- Decreto Exento N°1.380 de fecha 19 de Diciembre de 2022 que declara inadmisibles Licitación Privada ID 1743-106-CO22
- Que, el Convenio tiene como fecha de término el 27 de Febrero de 2023 y ya se encuentra vigente única prórroga.
- Que, el Decreto 250 Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que "si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados, en tal situación, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa"
- Decreto Exento N°1.402 de fecha 23 de Diciembre de 2022 que aprueba Trato Directo con el proveedor Fernando Neicum Construcciones EIRL, por la suma de \$12.055.095 (doce millones, cincuenta y cinco mil, noventa y cinco pesos), impuesto incluido.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Decreto Alcaldicio N°732 de fecha 28 de Junio de 2021, que nombra Alcalde titular. Decreto Alcaldicio N°740 de fecha 30 de Junio de 2021, que renueva Decretos Alcaldicios Nos 597 y 847 de 2018, que delega la firma "Por orden del Alcalde" a la Administradora Municipal.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Contrato a Suma Alzada, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y Fernando Neicum Construcciones EIRL Rut N°76.164.102-6, con fecha 05 de Enero de 2023, para la contratación como ejecutor de Soluciones Constructivas Habitabilidad 2021.

2.- **INCORPÓRESE** copia del presente decreto a la carpeta de la licitación antes señalada.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
"Por orden del Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal



CSM/LUS/RPV/YMM/psv

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO



CONTRATO EJECUCION DE OBRAS A SUMA ALZADA

PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, PROGRAMA HABITABILIDAD 2021, EJECUCION DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS"

I. Municipalidad de Litueche.

A

Fernando Neicun Construcciones EIRL

En Litueche a 05 de Enero de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT N°69.091.100-0 representada por su Alcalde **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, domiciliado para estos efectos en calle Cardenal Caro N° 796 de Litueche en adelante denominado como "Municipalidad de Litueche" por una parte y por la otra, el contratista **Fernando Neicun Construcciones EIRL**, RUT N°76.164.102-6, domiciliado en Lo Ulloa S/N comuna de Coltauco, en adelante denominado "El Contratista", convienen el siguiente contrato de ejecución de obras:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 14 de Noviembre del 2022, la Municipalidad de Litueche, previa dictación del Decreto Alcaldicio N°1229, procedió a llamar a Primer Llamado a Licitación pública para la ejecución de la obra ID 1743-105-LE22. Se declara inadmisibile con el decreto N°1286 del 29 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Con fecha 01 de Diciembre del 2022, la Municipalidad de Litueche, previa dictación del Decreto Alcaldicio N°1297, procedió a llamar a Licitación privada para la ejecución de la obra ID 1743-106-CO22. Se declara inadmisibile con el Decreto Alcaldicio N°1380 del 19 de Diciembre de 2022.

TERCERO: La I. Municipalidad de Litueche, decide realizar un trato directo considerando dos llamados desiertos y que el convenio Habitabilidad se encuentra en ejecución hasta el 14 de febrero de 2023. Se analizan cotizaciones presentadas y se determina adjudicar la propuesta a don **Fernando Neicun Construcciones EIRL**, para la ejecución de la obra en comento.

CUARTO: Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Especificaciones técnicas y Planos que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

II.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

QUINTO: El contratista deberá llevar a efecto y concluir los trabajos de la obra dentro del plazo de 40 días corridos a contar del día siguiente de la firma del acta de entrega del terreno.

SEXTO: Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Especificaciones técnicas y Planos que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

SEPTIMO: En general el contratista asume las obligaciones contenidas en los instrumentos señalados en la cláusula tercera anterior y en forma especial se obliga a lo siguiente:

a.- Mantener en la faena un libro de obra, debidamente foliado que registre la fecha de entrega del terreno, el desarrollo y las observaciones que se hagan a los trabajos por parte de la ITO, de los cuales tomará conocimiento el personal responsable, firmando la respectiva hoja del aludido libro.

b.- Ejecutar el desarrollo de los proyectos de instalaciones, trámites, aprobación, permisos y pagos de derechos que correspondan.



c.- El contratista pagará a su costo los consumos de agua, electricidad que correspondan durante la ejecución de las obras.

OCTAVO: Será requisito indispensable que el contratista entregue a la Unidad Técnica la **Boleta de Garantía de:**

a) **"Fiel y Oportuno cumplimiento de la Obra"** por un monto equivalente al 5% del valor total de la oferta, a nombre de la I. Municipalidad de Litueche, con una vigencia de 60 días. El proveedor adjudicado deberá presentar un nuevo instrumento financiero para la b) **"Buena ejecución de la obra"** por un monto igual a 5% del valor de la oferta, esta deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual tendrá 210 días corridos después del terminado el contrato. La garantía será devuelta al proveedor junto con la recepción de la obra dentro de 10 días hábiles y mediante una solicitud.

NOVENO: Recepcionadas las obras en forma provisional y sin observaciones, se levantará un acta con ese carácter.

DECIMO: Si durante el transcurso del contrato se convienen nuevas obras, deberán rendirse garantías por los porcentajes y en los plazos estipulados en la cláusula anterior.

UNDECIMO: Los daños que con motivo de la ejecución de las obras de que da cuenta el presente contrato se causaren a terceros extraños y/o a bienes de empresas de utilidad pública, derivada de las labores propias o de cualquier naturaleza, serán de cargo y costo exclusivo del contratista, quien será responsable ante el municipio y ante terceros de todos los daños y menoscabos que se produjeren, sin que pueda imputarse a la municipalidad responsabilidad de especie alguna, quedando, por tanto, expresamente liberada.

III.- VALOR DEL CONTRATO

DUODECIMO: El precio del presente contrato por la ejecución de las obras conforme a la propuesta adjudicada asciende a la suma de \$12.055.095.- (**doce millones cincuenta y cinco mil noventa y cinco pesos**), **bajo la modalidad de suma alzada**, sin reajustes, IVA Includo y comprende las obras completamente terminadas, permisos, aprobaciones y gastos directos e indirectos, que sean o no causa del mismo y que impliquen su buen cumplimiento.

El Mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido el contrato inicial salvo que se convenga uno menor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento no conlleve un gasto adicional al monto contratado y que dicho aumento de plazo no sea superior al 30% al plazo original, situación que será informada al Mandante.

DECIMO TERCERO: Será mediante facturas, que podrán corresponder a 1, 2 o 3 estados de pago, los cuales se cursarán según avance de obras ejecutadas y recepcionadas conforme, previo V°B° de la Dideco y el Técnico Encargado del Programa de Habitabilidad dando por confirmada la recepción de las obras.

Se factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche.

IV.- FISCALIZACION

DECIMO CUARTO: La inspección técnica de la obra será efectuada por el Departamento Social de la I. Municipalidad de Litueche encargándose de dichas funciones al Técnico del Programa de Habitabilidad y/o por la Jefa del Departamento. Esta consignará en el Libro de Obras todas las observaciones, reparos o rechazos que le merezcan como asimismo la mano de obra que las ejecuta o y/o el jefe de obra. En dicho libro serán anotadas además las instrucciones técnicas y administrativas que formule la citada ITO, debiendo estas ser



acatadas íntegramente por el contratista. Será de exclusiva cuenta del contratista la reconstrucción de las obras objetadas o el reembolso de los materiales no aceptados por la ITO, sin perjuicio de la aplicación de las multas y demás sanciones que fueren procedentes.

V.- MULTAS

DECIMO QUINTO: En general, se aplicaran en los siguientes casos:

1. Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor bruto del contrato, que se descontará del último Estado de Pago. La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.
2. Se aplicará una multa de 2,0 UF por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el Libro de Obras.

La aplicación de las multas previstas en el presente contrato o en los documentos anexos se hará sin forma de juicio y será deducida del pago parcial o final según corresponda. Para los efectos de la aplicación de las multas se entiende que los días de atraso, son corridos y así será certificado por la Unidad Técnica.

DECIMO SEXTO: La presente obra no requiere Letrero indicativo.

VI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DECIMO SEPTIMO: Será de responsabilidad del contratista restituir al estado anterior cualquier desperfecto, deterioro o destrucción que cometiere tanto en los bienes o patrimonio de un tercero, del fisco o de la municipalidad con ocasión de las obras que ejecuta sea por el uso normal, catástrofes, vandalismos y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.

El contratista deberá velar por no entorpecer todo tipo de tránsito con los trabajos que ejecuta debiendo responsabilizarse de cualquier daño causado en dicho orden y no podrá utilizar los atrasos producidos por esta causa para solicitar mayores plazos.

VII.- TÉRMINO ANTICIPADO

DECIMO OCTAVO: Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.
- c) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas.
- d) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- e) Si el Contratista o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- g) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas.



Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se mantendrán las garantías del Contrato.

La Unidad Técnica informará al Mandante, sobre deudas impagas del Contratista que afecten a pagos de sueldos y salarios, leyes sociales u otros.

El Mandante podrá determinar el uso de Estados de Pago pendientes para saldar dichas deudas y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para el Fisco con motivo de esta liquidación.

VIII.- RECEPCION DE LAS OBRAS

DECIMO NOVENO: El contratista estará obligado a tramitar las siguientes recepciones:

1. **RECEPCIÓN MUNICIPAL.** No se requiere.
2. **RECEPCIÓN PROVISORIA.** La Recepción Provisoria se efectuará conforme al a las Bases Administrativas Generales. Recepcionada las obras provisionalmente, éstas quedarán en garantía por un periodo de 6 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria.
3. **RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Se efectuará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de 6 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato.

IX.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato será liquidado por el Mandatario una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra.

X.- DOMICILIO

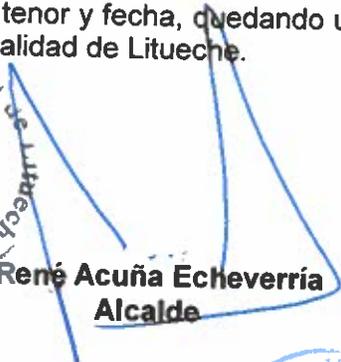
VIGESIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

XI.- SUSCRIPCION

De conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben ante Secretario Municipal y Ministro de Fe, en 5 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Litueche.


Fernando Neicun Construcciones EIRL
Contratista




René Acuña Echeverría
Alcalde




Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal

